



GUBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

012

-2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay,

13 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales, Resolución Nro. 27 de fecha 18 de setiembre del 2017, expediente. 0805-2015-0-0301-JM-CI-01; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, se revuelve conformar el comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administración de reincorporación de los demandantes en los puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N°24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Acta de fecha 21 de abril del 2021, el comité ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las sentencias judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas, las cuales resultan procedente atender excepcionalmente en aplicación del artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder judicial, aprobado por el decreto supremo N°017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la Resolución Nro. 27 de la Sala Mixta, (Sentencia de Vista) en el expediente. 0805-2015-0-0301-JM-CI-01, mediante el cual se declara Fundada, la demanda contencioso administrativa – Laboral interpuesta por Natalia Vargas Choque, sobre reposición laboral en su puesto de trabajo como personal de limpieza de la Unidad de Servicio General del Gobierno Regional de Apurímac, bajo los alcances de la Ley Nro. 24041, por haber sido despedida verbalmente sin expresión de causa e inobservancia del debido procedimiento administrativo, no sustentado en acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adaptación;

De conformidad con la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización; ley N°27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley N°27902; la Ley N°31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, y la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR. APURIMAC/GR, de delegación de funciones;





042

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR, con efectividad **A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021**, en la plaza N° 73 – STE - régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la Resolución Nro. 27 de la Sala Mixta, (Sentencia de Vista) en el expediente. 0805-2015-0-0301-JM-CI-01, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	NATALIA VARGAS CHOQUE
DNI	31126732
SEXO	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	01 de diciembre de 1962
TITULO/ESTUDIOS	No refiere
CARGO/DEPENDENCIA	Técnico en Servicio I– Oficina de Abastecimiento.
GRUPO OCUPACIONAL / CATEGORIA	STE.
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas.
VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 73 Vacante orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	D.L 19990
ORDEN DE EJECUCION	Resolución Nro. 27 de fecha 18 de setiembre del 2017, expediente. 0805-2015-0-0301-JM-CI-01 y Acta de Comité de fecha 21 de abril del 2021

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectara a la meta 160 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y a la Instancia Judicial para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



ABG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS Y ESCALAFON DEL GRAP